Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2023

Circular n.º 7 de 2023

Para: Unidades académicas a nivel nacional

De: Secretaría General

Asunto: Firmas en las actas de grado

Reciban un cordial saludo.

En noviembre 1 de 2022 la Consiliatura expidió la Resolución n.º 18 «Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones con relación al registro único de diplomas, la expedición de títulos, la elaboración de actas de grado y los procesos y procedimientos relacionados».

El artículo 1, literal a, dispone:

> **Acta de grado**. Documento suscrito por el respectivo Secretario Académico mediante el cual se especifica, de manera individual o colectiva, la fecha de la ceremonia de grado, los participantes y los graduandos (egresados no graduados) que han alcanzado el nivel de estudio correspondiente y hacen tránsito a egresados graduados.

(Énfasis fuera del texto original).

Adicionalmente, el artículo 11 de la citada norma describe el diligenciamiento del acta de grado y la información que debe contener cada folio, allí se establece que la única firma que debe contener este documento es la del Secretario Académico.

Además, los artículos 21 y 22 de la Resolución regulan la derogatoria y la vigencia de la norma. Así las cosas, ha de concluirse que empezó a regir a partir de noviembre 3 de 2022, fecha en la cual fue publicada esta reglamentación.

Por lo anterior, les solicito acatar las disposiciones contenidas en la Resolución n.º 18 de 2022 anexa a esta Circular.

Atentamente,

(Original firmada)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General